

Nota secretarial: Corozal-Sucre. 25 de abril de 2023. En la fecha, le informo señora juez que en el presente proceso se encuentra una solicitud de terminación de proceso, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE**

Veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OVER LUIS PÉREZ BUELVAS
RADICADO: 7021540890012019-00316-00

Asunto: Terminación por pago total de la obligación

La abogada de la parte demandante, en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así mismo, solicita el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas.

Por ser procedente lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a lo pedido, verificándose que el solicitante tiene la facultad de disponer del derecho de litigio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente Proceso Ejecutivo, promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra OVER LUIS PÉREZ BUELVAS, por pago total de la obligación contenida en pagaré N°1110083085 y pagare 72735024.

SEGUNDO: Decretar la cancelación del embargo y retención de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, de ahorro y/o cualquier otro concepto que posea el demandado OVER LUIS PÉREZ BUELVAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 92557.828, en las siguientes entidades Bancarias: BANCO AGRARIO S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; BANCO ITAU S.A.; BANCO BBVA S.A.; BANCO COLPATRIA S.A.; BANCO DAVIVIENDA S.A.; BANCO BCSC CAJA SOCIAL S.A.; BANCO POPULAR S.A.; BANCO DE BOGOTA S.A.; BANCO SUDAMERIS S.A.; BANCO AV VILLAS S.A.; BANCO BANCOLOMBIA S.A.; BANCO CITIBANK S.A.; BANCO PICHINCHA S.A.; BANCO CORPBANCA S.A.; BANCO FALABELLA S.A.; BANCO BANCAMIA S.A.; BANCO WWB S.A.

Por secretaria, ofíciase a las entidades antes mencionadas para que expida el certificado de rigor.

TERCERO: Decretar la cancelación del embargo y secuestro del bien inmueble identificado bajo el número de matrícula inmobiliaria 342-14711, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Corozal (Sucre), de propiedad del demandado, señor OVER LUIS PÉREZ BUELVAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 92557.828

Para efecto de lo anterior, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Corozal-Sucre, para que expida el certificado de rigor.

CUARTO: Entréguese los títulos base de la presente ejecución a la parte demandada, según expresa autorización de la apoderada judicial de la parte demandante.

QUINTO: En su oportunidad, archívese y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA